

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**5943** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1990, promovido por «Sysscan, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sysscan, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Sysscan, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de mayo de 1988 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.148.398, denominada «Sysscan», sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas

**5944** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 512/1989, promovido por «Agrocros, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 512/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Agrocros, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Vela Nogales, en nombre y representación de «Agrocros, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca internacional número 498.034 «Baygón» para la clase 11; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5945** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 441-B/1989, promovido por «Interlego, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 441-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Interlego,

A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Interlego, A. G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, que concedió la inscripción registral a la marca 1.136.490 «Miniland, Sociedad Anónima», a la Sociedad de este nombre, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos tales actos nulos, por no conformes a Derecho, declarando que no procede el otorgamiento del citado Registro de marca, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5946** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1990, promovido por «Simago, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de fecha 20 de septiembre de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.175.192, «S» gráfica, y contra la de 16 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5947** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374-B/1989, promovido por «Risi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 374-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Risi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1987 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Risi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de diciembre de 1987, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.126.357 (gráfica) «Vitari», así como contra la de 27 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5948** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1989, promovido por «Level Construcciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Level Construcciones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Level Construcciones, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción del nombre comercial número 107.598 «Level Construcciones, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5949** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 271/88, promovido por don Miguel Martínez Durbán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/88, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por don Miguel Martínez Durbán, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986 y 24 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martínez Durbán contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de agosto de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho Registro de 7 de enero de 1986, denegatorio del acceso al Registro de la marca «Madu»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5950** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1990, promovido por «Jobac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Jobac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: I. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Jobac, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 4 de noviembre de 1988, de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición por la de 20 de noviembre de 1989 por la que se deniega la inscripción de la marca comercial «Jobac».

II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a derecho.

III. Se reconoce, como situación jurídica individualizada del recurrente, su derecho al acceso registral de la marca «Jobac» número 1166113, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

IV. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5951** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1989, promovido por Partido Nacionalista Vasco (PNV), Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ).*

En el recurso contencioso-administrativo número 30/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por el Partido Nacionalista Vasco (PNV), Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 30/1989, interpuesto por el Partido Nacionalista Vasco (PNV), Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ) y declarándolos no conformes a Derecho, anulamos los actos administrativos recurridos en virtud de los cuales accedió al Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial «Gasteizko Batzokia, Sociedad Anónima». No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5952** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 552/87-04, promovido por Sony Kabushiki Kaisha.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/87-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sony Kabushiki